

28520



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
EMPRESIVI S.A -----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2.000,00----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1.000,00-----

5

6 En la Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
7 dieciseis días del mes de JULIO del año dos mil doce; ante mí,

8 DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario titular

9 Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

10 Ernesto Heráclito Robles Weisson, de estado civil soltero, estudiante,

11 por sus propios derechos; y por otra Victoria María Bejarano Wagner,

12 de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos. Los

13 comparecientes son mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

14 domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia

15 hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien

16 instruido que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de

17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden

18 con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura, me

19 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

20 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la

21 cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones

22 y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

23 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la

24 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de

25 constituir la compañía anónima EMPRESIVI S.A., las personas cuyos

26 nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a)

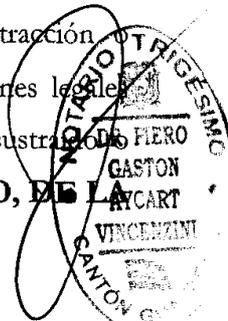
27 Ernesto Heráclito Robles Weisson, de estado civil soltero, estudiante,

28 por sus propios derechos y b) Victoria María Bejarano Wagner, de



1 estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA:** Los fundadores mencionadas en la cláusula que antecede han
3 aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social
4 de la compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
5 **EMPRESIVI S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
6 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
7 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de
8 **EMPRESIVI S.A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad
9 ecuatoriana y tendrá como **objeto social** dedicarse a la compra de acciones
10 o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer
11 su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión,
12 administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un
13 grupo empresarial . La compañía podrá adquirir y ser titular de derechos
14 fiduciarios y cualquier otro tipo de títulos valores o derechos en los que se
15 represente el capital social de compañías anónimas, de responsabilidad
16 limitada, patrimonios autónomos dotados de personerías jurídica como los
17 fideicomisos mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para el
18 efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles, inmuebles,
19 corporales o incorporales de cualquier naturaleza, podrá adquirir
20 acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías
21 limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o
22 contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su
23 actividad, que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO**
24 **SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal
25 en el cantón **Samborondón**, provincia del Guayas, República del
26 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
27 país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del
28 presente contrato de compañía es de **cincuenta años** contados a partir

1 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en
2 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El capital
3 autorizado de la compañía es de **dos mil dólares de los Estados Unidos**
4 **de América.** El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del
5 capital suscrito. **El capital suscrito** de la compañía es de **un mil**
6 dividido en **MIL** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN**
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
8 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
9 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
10 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
11 Estatutos. **El capital pagado** de la compañía es cubierto en cualquiera de
12 las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **doscientos**
13 **cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.** Cada título podrá
14 contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
15 y estarán firmadas por el presidente y gerente General de la compañía. Cada
16 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
17 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La
18 compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta
19 General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por
20 resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital
21 autorizado.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las**
22 **acciones.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
23 legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a
24 quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-
25 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción
26 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
27 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído
28 inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**



1 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

2 **SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
4 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalará este
5 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.-** La

6 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del
7 Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin
8 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO**

9 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-**

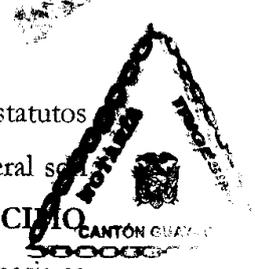
10 La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y
11 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
12 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la
13 misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán
16 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

17 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General será presidida
18 por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario.

19 En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General,
20 presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes
21 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO UNDECIMO.-**

22 Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante
23 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los
24 requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e
25 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
26 inasistencia no será causa para diferir la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

27 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
28 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado



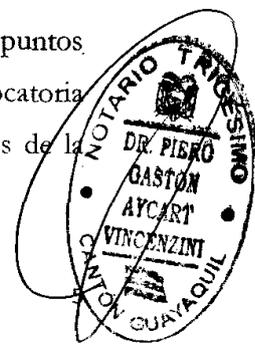
1 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos
2 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General se
3 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

4 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
5 concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un
6 acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
7 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente
8 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se
9 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

10 **DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
11 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
12 pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por
13 unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a
14 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

15 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
16 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del
17 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
18 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
19 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
20 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
21 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
22 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
23 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
24 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
25 el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
27 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
28 que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la





Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la

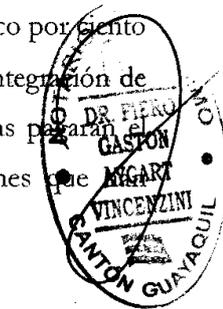
1 contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena
2 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
3 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto
4 de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir
5 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l)

6 Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de
7 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
8 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el

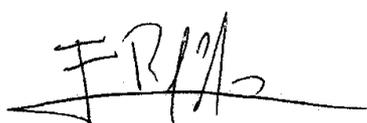
9 reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
10 deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
11 General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con
12 el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales;
13 c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial
14 de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía.

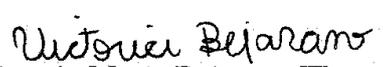
15 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los
16 Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
17 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
18 las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en
19 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DE LA**

20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
21 ha sido suscrito en la siguiente manera: **Ernesto Heráclito Robles**
22 **Weisson**, ha suscrito **novecientas noventa y nueve** acciones ordinarias y
23 nominativas de **un dólar** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
24 valor de cada una de ellas; **Victoria María Bejarano Wagner** ha suscrito **una**
25 acción ordinaria y nominativa de **un dólar** y ha pagado el veinticinco por ciento
26 del valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
27 capital otorgado por el **Banco Bolivariano S.A.** Los accionistas pagarán el
28 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que



1 suscrito en el plazo de un año y lo pagarán en cualquiera de la formas
2 establecidas por la Ley, contado a partir de la inscripción de la presente
3 escritura en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACION.-** Queda
4 expresamente autorizado el señor abogado Pedro Alvear Bardellini y/o
5 Pedro Bajaña Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y
6 administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta
7 compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de
8 capital otorgado por el Banco.- Firma Abogado Pedro Alvear Bardellini.
9 Registro número seis mil seiscientos cincuenta y uno.- **HASTA AQUI LA**
10 **MINUTA.-** Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen,
11 aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que junto
12 con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública,
13 para que surtan los efectos legales del caso. Queda agregado a mi protocolo
14 el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos
15 los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue la presente escritura
16 pública por mi el Notario, de principio a fin y en alta voz a las otorgantes,
17 éstas proceden a aprobarla en todas y cada una de sus partes, afirman,
18 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
19 **DOY FE.-**

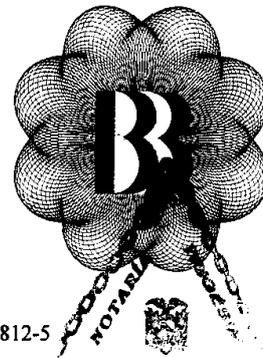
20 
21
22 **Ernesto Heráclito Robles Weisson**
23 C.C.: 0917649162 C.V.: —
24

25 
26 **Victoria María Bejarano Wagner**
27 C.C.: 0916538770 C.V.: 063 - 0049
28

EL NOTARIO




COMPRAS



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014812-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EMPRESIVI S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BEJARANO WAGNER VICTORIA MARIA	\$8.25
ROBLES WEISSON ERNESTO HERACLITO	\$249.75
TOTAL	\$250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE JULIO DE 2012

Moen F. Hoff
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0006440



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7437564
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAJAÑA BAJAÑA PEDRO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2012 4:20:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- EMPRESIVI S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EMPRESIVI S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de julio del dos mil doce.-

Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

K.M.B



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EMPRESIVI S.A.**, celebrada el **DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, ante él, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, tomo nota DE LA RESOLUCIÓN No.SC-IJ-DJC-G-12-0004188, Suscrita el **SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**



Piero Gastón Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 4089

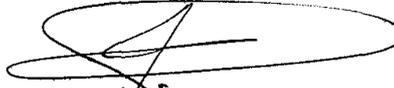
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Septiembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3997 a 4008 con el número de inscripción 611 celebrado entre: ([COMPAÑIA EMPRESIVI S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004188] de fecha [Seis de Agosto de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción

Econ. Norma I. Peñafiel Poveda

Econ. Norma I. Peñafiel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12.

0028999

Guayaquil, -5 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESIVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm